

SANTIAGO, 22 MAYO 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974).
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas, suscrito entre la empresa LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA. y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 15 de mayo del año 2013, suscrito con "LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las cláusulas Primera y Segunda del convenio.
- 3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  
Lo que se transcribe para su conocimiento



*Maria Olga Doble Searle*  
MARÍA OLGA DOBLE SEARLE  
JEFA SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.
- 2.- Ap. Chacalluta (I)
- 3.- Ap. Diego Aracena (I)
- 4.- Ad. Desierto de Atacama (I)
- 5.- Ad. El Loa (I)
- 6.- Ap. Cerro Moreno (I)
- 7.- Ap. Mataveri (I)
- 8.- Ad. La Florida (I)
- 9.- Ap. Carriel Sur (I)
- 10.- Ad. Cañal Bajo (I)
- 11.- Ad. Maquehue (I)
- 12.- Ap. El Tepual (I)
- 13.- Ad. Pichoy (I)
- 14.- Ad. Balmaceda (I)
- 15.- Ad. Mocopulli
- 16.- Ap. Carlos Ibáñez del Campo (I)
- 17.- Ap. Arturo Merino Benítez (I)
- 18.- DCO, SECRETARIA
- 19.- DCO, SDCO, TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A) ✓

VIP/MDS/COF/msp, Transcripción Resolución Convenio NOT 22/05/2013